

INSTRUMENTO NÚMERO:CG01/ESP/EF/305/2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, PARA LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA CELEBRARON EL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL 2021, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN APROBADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHO CONVENIO, SE ENTIENDE QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES PRETENDEN COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA ENSEÑANZA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE SERVICIO SOCIAL, DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

*E
John*

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ENTIDAD":

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL C. DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASIMISMO, POR MANDATO DE LEY, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL ARTICULO 23 FRACCION XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.
- I.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II. DECLARA "LA UNISON":

- II.1 QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE SU LEY NÚMERO 169 ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 5 DE MARZO DE 2023, LA UNIVERSIDAD DE SONORA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA Y PÚBLICA; SU OBJETO ES EDUCAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR LA CULTURA Y FOMENTAR EL DESARROLLO HUMANO DEL ALUMNADO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, EL LIBRE EXAMEN Y LA DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL. TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE Y FACULTADA PARA EXPEDIR SU ESTATUTO GENERAL, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.
- II.2 QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY NÚMERO 169 ORGÁNICA VIGENTE, SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, HUMANIDADES Y LAS ARTES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y SU TRANSFORMACIÓN EN UNA COMUNIDAD MÁS JUSTA, LIBRE, INCLUYENTE E IGUALITARIA; PARA ELLO DEBE, FORMAR Y CAPACITAR PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS CON CONCIENCIA ÉTICA Y SOLIDARIA, PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO, CAPACIDAD INNOVADORA, PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA Y



CON UN FUERTE COMPROMISO CON SU ENTORNO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO PROCURAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS, FOMENTANDO EL RESPETO DE LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, ADEMÁS DE PROMOVER LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE VIDA Y MECANISMO DE TRANSFORMACIÓN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL.

II.3 QUE PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, EJERCE SU AUTONOMÍA EN EL MARCO DE UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PARA QUE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE CUMPLAN EN INTERACCIÓN PERMANENTE CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA NACIÓN Y COMUNIDAD SONORENSE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LOS SECTORES VULNERABLES Y MARGINADOS DE LA SOCIEDAD.

II.4 QUE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE "LA UNISON", DENOMINADA LEY NÚMERO 169, EN SU CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 20, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE RECTORÍA ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNISON", CON FACULTADES DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; PRESIDIRÁ EL COLEGIO UNIVERSITARIO, DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS Y NO PODRÁ SER REELECTA EN PERÍODO CONSECUTIVO. EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY NÚMERO 169, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE RECTORÍA ACTUALMENTE EN FUNCIONES PERMANECERÁ EN SU CARGO HASTA CONCLUIR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA O DESIGNADA CONFORME A LA LEY NÚMERO 4 ORGÁNICA.

II.5 QUE EL CARÁCTER DE RECTORA DE LA **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16719, VOLUMEN 210, OTORGADA EL 16 DE MARZO DE 2021 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y OFICIO NO. JU/053/2021 SUSCRITOS POR LA JUNTA UNIVERSITARIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2025 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

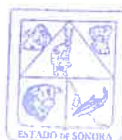
II.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- a) EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.
- b) TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA **ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS EN CICLOS CLÍNICOS**, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS ESTUDIANTES DE "LA UNISON" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS SIGUIENTES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EDUCACIÓN Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; ASÍ COMO LOS PROPIOS DE "LA UNISON" Y DE "LA ENTIDAD", QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.
- c) CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA **ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS**, "LA UNISON" Y "LA ENTIDAD" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **CICLOS CLÍNICOS**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "LA UNISON" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES DE "LA ENTIDAD".
- d) ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE **CICLOS CLÍNICOS** DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE "LA UNISON", DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, DIARIO OFICIAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1983 Y DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE AL RESPECTO, LA ENSEÑANZA EN CICLOS CLÍNICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES MÉDICAS DE "LA ENTIDAD" Y A LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL EN SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EDUCACIÓN Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, Y LAS PROPIAS DE "LA UNISON" Y DE "LA ENTIDAD".
- e) CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE DISTRIBUIR, SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES EN **CICLOS CLÍNICOS**, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- f) ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES DE **CICLOS CLÍNICOS**, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

E
JLH

SEGUNDA. ALCANCES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAS, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:



- a) ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE **CICLOS CLÍNICOS**, CONFORME CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS DE "LA UNISON"** Y EN EL MARCO ESTABLECIDO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y DE LA NORMATIVIDAD DE **"LA UNISON"** Y DE **"LA ENTIDAD"**.
- b) CORRESPONSABILIZARSE DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE DISTRIBUIR, SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN.
- c) ELABORAR DE COMÚN ACUERDO EL PROGRAMA OPERATIVO DE **CICLOS CLÍNICOS DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS**.
- d) ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES DE **CICLOS CLÍNICOS** CUANDO EL CASO LO AMERITE EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO EN AMBAS INSTITUCIONES.
- e) **"LA UNISON"** SOLICITARA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, VÍA OFICIO, EL NÚMERO DE CAMPOS CLÍNICOS REQUERIDOS POR CICLO ESCOLAR, SERVICIO, OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA, ÁREAS QUE SOLICITAN, FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN, ASÍ COMO, DÍAS, HORARIO Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA PROMOCIÓN INMEDIATA.
- f) SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA UNISON"** LA ENTREGA DE UNA CARPETA CLÍNICA, DONDE SE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS A DESARROLLAR EN EL CAMPO CLÍNICO, CABE MENCIONAR QUE LOS CAMPOS CLÍNICOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PLAN DE ENSEÑANZA CLÍNICA.
- g) **"LA ENTIDAD"** ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO DE **"LA UNISON"** Y DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS DISPONIBLES PARA LA **ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS** SELECCIONARÁ LA(S) UNIDAD(ES) PROPUESTA(S) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO, EN DONDE INCLUYE LA SEDE, HORARIO, PERSONAL PROPUESTO PARA DESARROLLAR LABORES DOCENTES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PERFIL Y DISPONIBILIDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES PREVIO AL INICIO DE LOS CICLOS CLÍNICOS. E
JHM
- h) LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A **"LA ENTIDAD"** A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO DE LA SOLICITUD, CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.
- i) LOS GASTOS QUE GENEREN EL DESPLAZAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON ESTRATEGIAS QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, Y LA PRESENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTALACIONES DE **"LA ENTIDAD"**, CORRERÁN A CUENTA DE **"LA UNISON"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a) CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**.
- b) APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO QUE SE ELABORE PARA **CICLOS CLÍNICOS** QUE LE OFRECE **"LA ENTIDAD"**.



- c) ELABORAR MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA SUS ESTUDIANTES.
- d) ACEPTAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO DE CLASES ACORDADO EN LA UNIDAD SEDE.
- e) APROBAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PROPONGA **"LA ENTIDAD"** CON BASE AL PERFIL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE DE **"LA UNISON"** Y PRORROGÁNDOLO SEGÚN LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA PERIÓDICA DEL DOCENTE.
- f) MANIFESTAR POR ESCRITO EN CADA "PROGRAMA ESPECÍFICO" EL COMPROMISO DE QUE LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNISON"** NO PROPONDRÁN MEDIDAS TERAPÉUTICAS DIFERENTES A LAS UTILIZADAS EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DE **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD"

- a) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN **CICLOS CLÍNICOS DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS DE "LA UNISON"**, LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MÉDICO ASISTENCIAL EXISTENTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS SIEMPRE Y CUANDO NO SE VEA AFECTADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA POBLACIÓN.
- b) ACEPTAR A LOS ESTUDIANTES DENTRO DE **"LA ENTIDAD"** EN CALIDAD DE ESTUDIANTES DE **CICLOS CLÍNICOS DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS**, CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADOS EN LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE AMBAS INSTITUCIONES.
- c) ACORDAR CON **"LA UNISON"** LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE **CICLOS CLÍNICOS** QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
- d) APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE **CICLOS CLÍNICOS** CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE **"LA UNISON"** Y EL PROGRAMA OPERATIVO QUE **"LA ENTIDAD"** CON TAL FIN ELABORE.
- e) PARA EL EFICAZ Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA UNISON"** Y **"LA ENTIDAD"** ACUERDAN CONSTITUIR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UNA **COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, EN ADELANTE **"LA COMISIÓN"**, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE **"LA UNISON"** DESIGNANDO A LA DRA.CLAUDIA FIGUEROA IBARRA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, CAMPUS HERMOSILLO Y UN REPRESENTANTE DE **"LA ENTIDAD"** MISMOS QUE TRABAJARÁN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. POR CADA REPRESENTANTE TITULAR SE DESIGNARÁ A UN SUPLENTE.
- f) **"LA UNISON"** Y **"LA ENTIDAD"** SERÁN RESPONSABLES DEL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y DE MANERA OPORTUNA A LA OTRA PARTE CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.
- g) A PARTIR DE LA INSTITUCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, **"LA UNISON"** Y **"LA ENTIDAD"** ACUERDAN ESTABLECER SUS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS. **"LA ENTIDAD"** ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS QUE HAGA **"LA UNISON"** Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE



*E
JLN*

[Handwritten signature]

FACTIBILIDAD, SELECCIONARÁ LA(S) UNIDAD(ES) PROPUESTA(S), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE "LA UNISON", EN DONDE SE INCLUIRÁ LA SEDE, HORARIO Y PERSONAL PROPUESTO PARA DESARROLLAR LABORES DOCENTES A LA ESPECIALIDAD.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO **NO OBLIGA A "LA ENTIDAD"** A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA DISPONIBILIDAD, OPORTUNIDAD DE TIEMPO Y UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

SEXTA. – MODIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRASFERENCIA CON IMSS-BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

E
JLH

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO "LAS PARTES" SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA A LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, QUIÉN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

DÉCIMA SÉXTA. – ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA UNISON"

J
DR. JOSÉ LUIS ALONIA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

X
DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

21-1-10
DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

TESTIGO



DR. JUAN CARLOS GÁLVEZ RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE LA FACULTAD
INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
DE SALUD

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO



DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y
CALIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, PARA LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 9 HOJAS.

**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO